



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0035042/2011

RESOLUCION N°

///doba, 01 NOV 2011 .- FACULTAD DE LENGUAS.-

1978

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el **Sr. Carlos Gabriel GRILLO**, Pro Secretario Económico Financiero de esta Facultad solicita autorización para modificar la cláusula sexta del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal N° 2363/2010 y suscrito con la **Mgter. TREBUCQ María Dolores**, D.N.I. 13.983.757.,

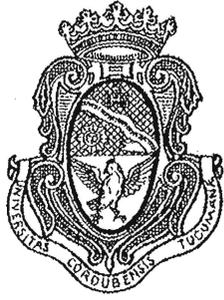
Y CONSIDERANDO:

El informe del Área Económica Financiera (fs 13), las razones expuestas por el Pro Secretario Económico Financiero (fs 12) y las reglamentaciones vigente,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

1



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Art. 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Pro Secretario Económico Financiero de la Facultad y en consecuencia , aprobar la Cláusula adenda del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 2363/2010 y suscripto con la **Mgter.TREBUCQ María Dolores**, D.N.I.13.983.757., que obra a fojas 6/7.-

Art. 2°.- La Pro Secretaria Económico Financiera, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicha addenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art.5° Ord HCS 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08- Art 5° y 12° Ord. HCS N° 15/08).-

Art. 3°.- Comuníquese y de forma.-

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba
e-mail: secplan@fl.unc.edu.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 27 días del mes de octubre de 2011, se celebra la presente ADENDA a la renovación del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 35042/2011, aprobado por resolución Decanal N° 1356/2011 de fecha 03 de agosto de 2011 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra. Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Silvia Barei, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra la Sra. Trebucq María Dolores con domicilio en calle Camino San Carlos Km 5 y ½ Bº Fincas del Sur ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedara redactada de la siguiente manera:

Cláusula Sexta:

El PROFESIONAL recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de suma de pesos diecisiete mil novecientos ocho con 68/100 (\$17908,68) a abonarse en dos cuota/s mensual/es igual/es y consecutiva/s de pesos dos mil ochocientos sesenta y seis con 66/100 (\$2866,66) desde julio a agosto y cuatro cuotas mensual/es igual/es y consecutivas de pesos tres mil cuarenta y tres con 84/100 (\$3043,84) desde septiembre a diciembre; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25423, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-